

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N.° 000166-2024-SUNAT/800000

**APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 031-2024-SUNAT/8B7200
¿SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LAS ACTIVIDADES A
CARGO DE LA GERENCIA DE ALMACENES Y SUS UNIDADES DE
ORGANIZACIÓN DEPENDIENTES (ALMACÉN CENTRAL)?**

Lima, 17 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N.° 000038-2024-SUNAT/8B2000 de la Gerencia de Almacenes de la Intendencia Nacional de Administración, el Informe N.° 000290-2024-SUNAT/8B7200 de la División de Contrataciones, perteneciente a la Gerencia de Gestión de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Administración, y el Informe N.° 000094-2024-SUNAT/8E0000 de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el literal j) de dicho numeral, esto es, para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, de acuerdo con el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo, entre otros, en el supuesto señalado en el considerando anterior;

Que el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y en su reglamento;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N.º 000038-2024-SUNAT/8B2000 de la Gerencia de Almacenes, del Informe N.º 000290-2024-SUNAT/8B7200 de la División de Contrataciones y del Informe N.º 000094-2024-SUNAT/8E0000 de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de llevar a cabo la Contratación Directa N.º 031-2024-SUNAT/8B7200, denominada “*Servicio de arrendamiento de inmueble para las actividades a cargo de la Gerencia de Almacenes y sus unidades de organización dependientes (Almacén Central)*”; y,

En aplicación de lo previsto en la Directiva N.º 0003-2021-EF/54.01, “Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales”, aprobada mediante la Resolución Directoral N.º 0010-2021-EF/54.01 y modificatoria, así como en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, así como del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Superintendencia N.º 164-2020/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N.º 031-2024-SUNAT/8B7200, denominada “*Servicio de arrendamiento de inmueble para las actividades a cargo de la Gerencia de Almacenes y sus unidades de organización dependientes (Almacén Central)*”, bajo el supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, a efectuarse con la empresa INMOBIDEAS S.A.C. (RUC N.º 20492093042), hasta por el total de S/ 16 652 868,96 (dieciséis millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho y 96/100 soles), Ítem 1 por hasta la suma de S/ 12 321 247,44 (doce millones trescientos veintiún mil doscientos cuarenta y siete y 44/100 soles) e Ítem 2 por hasta S/ 4 331 621,52 (cuatro millones trescientos treinta y un mil seiscientos veintiuno y 52/100 soles), incluidos los impuestos de ley, y por el periodo de setecientos treinta (730) días calendario, según

las condiciones establecidas en los términos de referencia, respecto a sus inmuebles (locales) ubicados en la Av. Los Eucaliptos s/n Parcela 3-4 en el Sector Santa Genoveva en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima (Ítem 1) y la Av. Los Eucaliptos s/n Lote A en el Sector A Santa Genoveva en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima (Ítem 2), inscritos en las partidas nros. 12246636 y 42241423 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, respectivamente.

Artículo 2.- La fuente de financiamiento de la contratación corresponde a Recursos Ordinarios y el órgano encargado de realizar las acciones inmediatas para hacer efectiva la presente contratación es la División de Contrataciones.

Artículo 3.- Disponer que la División de Contrataciones publique la presente resolución, así como los informes técnicos y legal respectivos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

FERRER ANIVAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA